



RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2017, DEL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LOS CURSOS DE EUSKERA 2017/2018

A fin de promover e impulsar la capacitación lingüística en euskera del personal de la Administración de Justicia, esta dirección ha llevado a cabo la oferta para el curso 2017/2018.

Por la presente resolución se procede a aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para los cursos de euskera, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la convocatoria, esta Dirección ha seguido los siguientes criterios de preferencia y exclusión y en el siguiente orden para la confección de los listados, que se resumen mediante códigos:

Código	Criterio
1	Tendrá prioridad el personal cuya dotación esté singularizada y no haya acreditado aún el perfil lingüístico correspondiente a su cuerpo.
2	Tendrá prioridad el personal perteneciente a órganos, servicios o unidades determinadas como prioritarias, cuando estas se identifiquen.
3	Tendrá prioridad el personal cuyo nivel de conocimiento de euskera esté más próximo al perfil lingüístico correspondiente a su cuerpo. Cuando obtenga el perfil lingüístico o equivalente correspondiente a su cuerpo, perderá dicha prioridad.
4	Tendrá prioridad el personal participante en programas para impulsar el uso del euskera. Se tendrá en cuenta si el curso anterior ha participado en cursos de euskera, cursos Orekaon... siempre y cuando hayan tenido buen aprovechamiento.
5	Tendrá prioridad el personal con mayor antigüedad en el centro de destino.
6	Tendrá prioridad el personal con mayor grado de aprovechamiento de los cursos de euskera ofertados en ejercicios anteriores.
7	Tendrá prioridad el personal de menor edad, de resultar insuficientes los criterios anteriores.

Los criterios de preferencia y exclusión del curso de 5 horas son los siguientes:

8	No haber realizado ningún curso de euskera en el curso académico anterior.
9	No tener el nivel mínimo de euskera exigido.
10	No haber obtenido el aprovechamiento adecuado en el curso académico anterior (asistencia/nivel).
11	Tendrá prioridad el personal que cubra una plaza que tiene especificada la fecha de preceptividad.
12	Tendrá prioridad el personal cuyo nivel de conocimiento de euskera esté más próximo al perfil lingüístico correspondiente a su cuerpo.
13	Tendrá prioridad el personal que desempeñen su actividad en comarcas cuyo porcentaje de conocimiento de euskera se igual o superior al 50%, según la última encuesta de población de Eustat (2011).
14	Tendrá prioridad el personal con mayor antigüedad en el centro de destino.



Las causas específicas para la exclusión del curso de autoaprendizaje son las siguientes:

15	No haber justificado la imposibilidad de poder asistir a otro tipo de curso.
----	--

Las causas específicas para la exclusión del curso de verano son las siguientes:

16	No haber obtenido el visto bueno del/de la responsable del órgano judicial para poder realizar el curso en horario laboral.
17	No haber realizado ningún curso de euskera en el curso académico anterior.
18	Hallarse en alguna situación (reducción de jornada...) que impida un desarrollo satisfactorio del curso.

Finalmente, también se podrán aplicar otros criterios de exclusión:

19	No haber cumplido el aprovechamiento en el curso académico anterior (asistencia / nivel).
20	No estar trabajando actualmente en la Administración de Justicia.
21	Haber renunciado voluntariamente al curso solicitado antes de publicarse la resolución.
22	Haber renunciado al curso en los cursos 2015/2016 y 2016/2017.
23	Estar pendiente de realizar la prueba de nivel.
24	No realizar la prueba de nivel/prueba de acceso y no justificarlo.
25	No ofertarse en la convocatoria el módulo solicitado.
26	Ser excesiva la distancia entre el euskaltegi y el centro de trabajo (máximo 20 minutos).
27	Haber necesidades del servicio.
28	Haber presentado la solicitud fuera de plazo.
29	Haber finalizado el proceso de aprendizaje.

Las personas interesadas tendrán un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución hasta el 17 de agosto (ambos inclusive), para formular reclamación debidamente documentada sobre cualquiera de los datos contenidos en dicha relación en la Dirección de la Administración de Justicia.

Igualmente, las personas solicitantes que hayan quedado excluidas de los cursos en horario laboral por aplicación del límite máximo del 30% de la plantilla de un mismo órgano judicial, podrán solicitar la asistencia a los mismos en horario extralaboral, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución hasta el 17 de agosto (ambos inclusive).

NOTA: por lo que se refiere a la prestación del servicio de guardia y los requerimientos derivados de la asistencia a cursos de euskera, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Quien tenga concedido el curso de 2 horas, deberá hacer las guardias completas, no repercutiendo en la asistencia ya que ésta quedaría justificada de oficio.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2017


Mª Isabel Gabriel Bellido
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA